



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 110

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION
ORDINARIO LABORAL	2021-00031-00	ARNULFO LOAIZA	AGRICOLA SANTA DANIELA SAS	20/09/2021 APLAZA AUD Y OTRO
ORDINARIO LABORAL	2021-00016-01	MARIA S. TANGARIFE Y OTROS	MUNICIPIO DE SONSÓN ANT.	20/09/2021 APLAZA AUD Y OTRO
DIS. SOC. Y CCIAL HECHO	2020-00086-00	LUIS C. ALVAREZ CARMONA	JEISSON SUAZA	20/09/2021 REANUDA TRAMITE Y OTRO
ACCION POPULAR	2021-00050-00	ARLEY A. TORRES Y OTROS	MARTIN E. GAVIRIA G.	20/09/2021 SEÑALA AUD Y OTROS

FIJADO EL MARTES (21) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
 Sonsón – Antioquia  
 Telefax: 8692504

Correo electrónico [j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SONSÓN, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

<b>Radicado</b>	05 756 31 12 001 2021 00031 00
<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral – Doble instancia
<b>Demandante</b>	Arnulfo Loaiza
<b>Demandado</b>	Agrícola Santa Daniela S.A.S
<b>Asunto</b>	Aplaza audiencia- Reprograma fecha
<b>Auto Interlocutorio</b>	0202

Toda vez que dentro del asunto de la referencia se tiene programada la de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** para el día viernes primero (01) de octubre a partir de las 09:00 am, fecha en la cual la funcionaria de este Despacho no podrá adelantarla debido a diligencias médicas personales, se ve en la imperiosa necesidad de **APLAZAR** la diligencia, **reprogramándola** para el día **jueves cuatro (04) de noviembre del 2021 a partir de las 09:00 am.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA**  
**JUEZ**

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 110, y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 21 del mes <b>septiembre</b> de 2021.
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
 Sonsón – Antioquia  
 Telefax: 8692504

Correo electrónico [j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SONSÓN, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

<b>Radicado</b>	05 756 31 12 001 2021 00016 01
<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral – Doble instancia
<b>Demandante</b>	María Sulderis Tangarife Arango y otros
<b>Demandado</b>	Municipio de Sonsón Antioquia
<b>Asunto</b>	Aplaza audiencia- Reprograma fecha
<b>Auto Interlocutorio</b>	0201

Toda vez que dentro del asunto de la referencia se tiene programada la **CONTINUACIÓN** de la audiencia del art. 77 del C. P. del T. y la S.S para el día miércoles seis (06) de octubre a partir de las 08:00 am, fecha en la cual la funcionaria de este Despacho no podrá adelantarla debido a diligencias médicas personales, se ve en la imperiosa necesidad de **APLAZAR** la diligencia, **reprogramándola** para el día **jueves veintiocho (28) de octubre del 2021 a partir de las 08:00 am**, a adelantarse en forma **PRESENCIAL** tal y como se acordó el nueve ( 09) de septiembre con los abogados

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA**

**JUEZ**

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 110, y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 21 del mes <b>septiembre</b> de 2021.</p> <p style="text-align: center;">          SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón - Antioquia  
Telefax: 8692504

Correo electrónico [j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SONSÓN, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**Radicado** 05 756 31 12 001 2020 00086 00  
**Referencia** Verbal Declarativo (Disolución y liquidación Soc. Ccial. de hecho)  
**Demandante** Luis Carlos Álvarez Carmona  
**Demandado** Jeisson Suaza  
**Asunto** Reanuda trámite - señala fecha audiencia  
**Interlocutorio** 0200

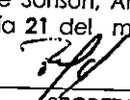
Habiéndose cumplido el término de SUSPENSIÓN del trámite concedido a las partes mediante auto del 26 de agosto del año en curso, se procede a REANUDARLO, señalando fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 524 y siguientes de la misma codificación, atendiendo lo ya dispuesto en el auto del seis (06) de agosto de 2021.

Para el efecto se fija el día **martes veintiséis (26) de octubre de 2021** a partir de las 08:00 am.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA**

**JUEZ**

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS No 110</b> , y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 21 del mes <b>septiembre</b> de 2021
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5- 31  
Tel 869 25 04

Correo Electrónico: [J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUNES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : Acción Popular  
ACCIONANTES : Arley Albarán Torres (Cédula 70.730.289) y  
Henry Alexander Torres Henao (Cédula 70.730.338); y otros 20  
Habitantes y vecinos de la Vereda Llanadas Santa Clara, Sonsón  
ACCIONADO : Martín Emilio Gaviria Gómez (Cédula 8.290.541)  
VINCULADOS : Municipio de Sonsón y Comisaria de Familia  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00050-00  
DECISIÓN : Señala Audiencia Especial – Proyecto Pacto de Cumplimiento.  
Reconoce Personería – Ordena compulsar copia

Interlocutorio Nro. 199

Dentro del término y a través de apoderado judicial el accionado en el asunto de la referencia dio respuesta a la demanda, oponiéndose a las pretensiones y pronunciándose sobre los hechos aceptando algunos de ellos como ciertos parcialmente y sobre otros calificándolos como no ciertos.

El Doctor EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sonsón, vinculado al trámite, también se pronunció respondiendo a través de apoderado judicial, aceptando como ciertos los hechos: primero, tercero, del décimo tercero al vigésimo primero, el vigésimo tercero y el vigésimo cuarto; respecto de los hechos segundo, del cuarto al décimo segundo, responde que no es posible emitir pronunciamiento por falta de elementos de prueba que permitan llegar a tal conclusión; frente al hecho vigésimo segundo dice ser cierto lo concerniente a la petición pero lo demás

es desaforado, irrespetuoso y desdeñable desde el punto de vista de los deberes de los profesionales del derecho, al afirmar que existe un cogobierno entre dos personas, sin pruebas, que el profesional desconoce los deberes del abogado según los artículos 28 y 32 del C. G. P.. Frente a las pretensiones, expone que más que oponerse a ellas, apoyará el desarrollo del presente proceso judicial en lo que le corresponda para esclarecer la veracidad de los hechos y apoyar la decisión judicial con las operaciones administrativas a que haya lugar para restablecer los derechos colectivos que se llegare a demostrar como vulnerados; también, considera importante que se compulsen copias al Consejo Superior de la Judicatura contra el Abogado VÍCTOR RAÚL ACERO CORREA, por las afirmaciones irrespetuosas que constituyen una presunta falta contra el respeto debido a las autoridades administrativas, según los principios contenidos en los numerales 7 y 12 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007.

En este momento se procede a citar a las partes y al Ministerio Público a la audiencia especial que señala el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, a la cual también deben asistir el Municipio de Sonsón y la Comisaría de Familia; en efecto se señala el día MARTES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 08:00 HORAS (OCHO DE LA MAÑANA), para que tenga lugar la AUDIENCIA ESPECIAL para escuchar las posiciones de cada una de las partes, del Ministerio Público y de los vinculados, con respecto a la acción instaurada.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al Doctor RODRIGO A. VÉLEZ RESTREPO con T. P. 79.555 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 70.722.210, para representar al accionado MARTÍN EMILIO GAVIRIA GÓMEZ, en el presente trámite.

En los términos del poder conferido por el señor Alcalde se le reconoce personería al Doctor VÍCTOR EMILIO CALLE GAVIRIA con T. P. 222.521 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 71.086.117, para representar al Ente Territorial vinculado al presente asunto.

Se advierte a las partes involucradas y vinculadas que en esta audiencia se podrá establecer un pacto de cumplimiento cuyo proyecto será revisado por el Juez y si tuviere vicios de ilegalidad serán corregidos con el consentimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

LA SECRETARIA,

  
R, MERCEDES GIRALDO RÚA

